



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, octubre doce de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – NOMBRAMIENTO DE CURADORA
DEMANDANTE: ICBF en interés superior de las niñas Mariana y Ana María Ramírez Vera
DEMANDADOS: Bibiana Celeny Vera Flórez y Christian Andrey Ramírez Uribe
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00587-00
DECISIÓN: Requiere parte

Previamente a otorgar valor a las piezas referidas al envío de la notificación electrónica de la demanda, se requiere a la parte actora para que aporte al despacho copia de las constancias de recibido de la misma por parte de los demandados.

En lo que respecta a la notificación por vía electrónica deberá atenderse a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 que reza: "...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...". Negrilla propias.

CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b42fa6b4b812503d012b4daa720913e48124971690581758438c4219b795d47**

Documento generado en 12/10/2022 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>